



**VISTO:**

El Informe N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG, de fecha 29.06.2022 (Exp. N° 775-2022-13627); Oficio N° D527-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 17.05.2022; Memorando N° D25-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 25.01.2022 (Exp. N° 775-2022-4314); Informe N° D7-2022-GR.CAJ-DRA-DP/ADPBE, de fecha 21.02.2022 (Exp. N° 775-2022-9544); Oficio N° D339-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 16.03.2022 (Exp. N° 775-2022-9858); Memorando N° D44-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25.01.2022 (Exp. N° 775-2022-4314); Informe N° 01-2022-GRCAJ/DRA/DA, de fecha 23.08.2022 (Exp. N° 775-2022-9858); Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 528, de fecha 15.03.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Memorando N° D25-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 25.01.2022 (Exp. N° 775-2022-4314); Memorando N° D44-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 25.01.2022 (Exp. N° 775-2022-4314);** emitidos por la **Directora de Personal y Directora de Abastecimiento respectivamente, se dispone** a la señora **Auria del Pilar Briceño Escobar** – Especialista Administrativo del Área de Remuneraciones adscrita a la Dirección de Personal, y al señor **Iván López Pachamango** – Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento, **realizar viaje en comisión de servicios, a la provincia de Chota el día 26.01.2022.**

Que, mediante **Oficio N° D399-2022-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 16.03.2022 (Exp. 775-2022-9858),** la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo – Directora de Abastecimiento, solicita se le reconozca los gastos que se hubieran efectuado durante la comisión de servicio del señor Iván López Pachamango – Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento.** Asimismo, mediante **Oficio N° D527-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 17.05.2022 (Exp. 775-2022-13627),** la **Lic. Carmen Piedra Flores – Directora de Personal, solicita el reembolso de viáticos a favor de la señora Auria del Pilar Briceño Escobar – Especialista Administrativo del Área de Remuneraciones adscrita a la Dirección de Personal,** siendo que en **ambos casos** cuando realizaron la comisión de servicio **no contaban con la certificación de crédito presupuestario.**

Que, mediante **Informe N° D5-2022-GR.CAJ-DRA/JHZG de fecha 29.06.2022,** emitido por el **C.P.C José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo,** servidor adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala que:



- ✓ El Centro de Costo es la **DIRECCIÓN DE PERSONAL**, que la Certificación de Crédito Presupuestario ha sido gestionada y entregada en fecha posterior a la fecha de la realización de la comisión de servicio, en consecuencia el reembolso solicitado se debe a que oportunamente no se contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario.
- ✓ Así mismo, se nos refiere que por motivos laborales los comisionados, según Memorándum de autorización de Comisión de servicios, se han visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas; pese a que no se tramitó los viáticos respectivos.
- ✓ Es por ello que la Rendición de Cuentas presentada en los documentos de la referencia, pertenecen a cada uno de los comisionados, quienes están brindando la información de los gastos en los que han incurrido para llevar a cabo la comisión encomendada; las cuales han sido debidamente revisados y visados en la oficina de Control Previo, a fin de continuar con el trámite correspondiente; y así poder atender el pedido de Reembolso solicitado.

Que, el **Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15**, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "**Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo, el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, por último, los comisionados señor **Iván López Pachamango** – Chofer adscrito a la Dirección de Abastecimiento, y señora **Auria del Pilar Briceño Escobar** – Especialista Administrativo del Área de Remuneraciones adscrita a la Dirección de Personal, pertenecen al centro de costo **DIRECCIÓN DE PERSONAL**, quienes han presentado el **Informe N° D7-2022-GR.CAJ-DRA-DP/ADPBE, de fecha 21.02.2022, e Informe N° 01-2022-GRCAJ/DRA/DA, de fecha 23.08.2022 (Exp. 775-2022-9858)** respectivamente, a través de los cuales, hacen conocer sus actividades dentro de las comisiones encomendadas; adjunta además, el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar por **concepto de viáticos** es el siguiente:

CENTRO DE COSTO: DIRECCIÓN DE PERSONAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
IVÁN LÓPEZ PACHAMANGO	26.01.2022	70.00
AURIA DEL PILAR BRICEÑO ESCOBAR	26.01.2022	70.00
<b>TOTAL A REEMBOLSAR: CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES</b>		<b>140.00</b>

Que, el monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 528, de fecha 15.03.2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**, por el monto de **S/ 140.00** (Ciento cuarenta con 00/100 soles).



Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021, y con la visación de la Dirección de Personal, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, por el monto de **S/ 140.00 (Ciento cuarenta con 00/100 soles)**, a favor del comisionado que pertenecen al centro de costo de la **DIRECCIÓN DE PERSONAL**, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: DIRECCIÓN DE PERSONAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
IVÁN LÓPEZ PACHAMANGO	26.01.2022	70.00
AURIA DEL PILAR BRICEÑO ESCOBAR	26.01.2022	70.00
<b>TOTAL A REEMBOLSAR: CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES</b>		<b>140.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Gobernación Regional, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN